



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## ¿CÓMO PODEMOS PREVENIR LA CORRUPCIÓN?

*Una propuesta para identificar posibles tipologías  
que deriven en actos de corrupción*





**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



**DIAN**  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## **¿CÓMO PODEMOS PREVENIR LA CORRUPCIÓN?**

*Una propuesta para identificar posibles tipologías  
que deriven en actos de corrupción*



Bogotá  
Junio de 2018

Derechos reservados ©

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC  
y Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas  
Nacionales —DIAN

Las denominaciones empleadas en este documento y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La información sobre los localizadores uniformes de recursos y enlaces a sitios de Internet contenidos en el documento se consigna para facilitar la consulta y es exacta al tiempo de la elaboración. Las Naciones Unidas y la DIAN no asumen ninguna responsabilidad por la exactitud de dicha información en el futuro ni por el contenido de sitios web externos.

Los puntos de vista y opiniones de los autores expresados en este documento no representan ni reflejan necesariamente las de las Naciones Unidas o de UNODC ni de la DIAN y no serán utilizados con fines publicitarios o de patrocinio de personas o productos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Documento elaborado en el marco del Acuerdo del 29 de noviembre de 2016 entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC—, y la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

## **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

**Santiago Rojas Arroyo**

*Director General*

**Eduardo González Mora**

*Director (e) de Gestión de Recursos y Administración Económica*

**Natasha Avendaño García**

*Directora de Gestión Organizacional*

**Clara Nieves Silva Pérez**

*Subdirectora de Gestión de Control Disciplinario Interno*

**Pedro Antonio Bejarano Silva**

*Subdirector de Análisis Operacional*

**Zulma Lorena Guerrero**

*Asesora de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica*

## **OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO**

**Bo Mathiasen**

*Representante*

**David Álamos**

*Jefe del Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia —PROJUST—*

**Diego Quintero**

*Coordinador de Seguridad Ciudadana, Anticorrupción y Reforma Penitenciaria*

**Lech Julián Guerrero Cárdenas**

*Coordinador del Pilar Anticorrupción de UNODC*

**Juanita María Ospina Perdomo**

*Experta Legal Anticorrupción*

**Manuela Gómez González**

*Asistente Temática en Prevención y Lucha Contra la Corrupción*

ISBN : 978-958-56595-4-4



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## Apreciados servidores públicos:

---

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN— y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC— en Colombia agradecemos el compromiso con el que asumieron su participación en este Acuerdo de Cooperación entre ambas organizaciones para fortalecer las capacidades institucionales de la DIAN para prevenir y combatir la corrupción, en atención a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Este instrumento jurídico internacional, en vigor desde diciembre de 2005 y del cual Colombia hace parte junto con otras 184 naciones, pide a los Estados que adopten estrategias preventivas y tipifiquen las formas de corrupción más frecuentes en el sector público y en el sector privado.

En este sentido, el Acuerdo de Cooperación aporta al cumplimiento del compromiso adquirido por el Estado colombiano de establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir el fenómeno de la corrupción.

La corrupción es uno de los mayores obstáculos al desarrollo económico y social en todo el mundo. Cualquier ciudadano, sea servidor público o no, puede ser víctima de la corrupción. Cuando hay conductas corruptas hay un perjuicio, sin excepciones, y es la sociedad en su conjunto la que sufre las consecuencias. En una entidad pública como la DIAN, las consecuencias además de impactar a los ciudadanos afectan la imagen del Estado y de sus instituciones.

Por esta razón, hemos trabajado conjuntamente en la construcción de este documento con el fin de brindar conceptos básicos y compartir con ustedes algunas de las herramientas diseñadas en el marco del Acuerdo de Cooperación.

El propósito es que todos los funcionarios de la DIAN puedan identificar los actos de corrupción, sensibilizarse frente a los efectos que estos comportamientos generan, protegerse contra este fenómeno y sus consecuencias y, así mismo, denunciar aquellas irregularidades que puedan afectar a la entidad, sus funcionarios o a la sociedad.

La corrupción es un fenómeno dinámico y complejo, que adopta formas cada vez más sofisticadas y difíciles de detectar. Ello nos impone estar preparados, siempre alerta y comprometidos con su efectiva prevención y sanción. No debemos desfallecer y nuestro principal objetivo ha de ser el avanzar y fortalecer las estrategias para combatirla.

Erradicar la corrupción se ha convertido en un elemento central para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ratificada por los Estados miembro de las Naciones Unidas. Por ello, el compromiso de identificar y prevenir riesgos de corrupción contribuye al desarrollo y al progreso de todos.

Estamos convencidos de que la DIAN garantizará cero tolerancia a la corrupción en los asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios.

Los invitamos a seguir trabajando con los demás sectores de la sociedad en la prevención, control y lucha contra la corrupción. Todos podemos contribuir para reducir el riesgo y prevenir su materialización.

**Santiago Rojas**  
**Director General**  
**DIAN**

**Bo Mathiasen**  
**Representante**  
**UNODC Colombia**



## Contenido

---

Introducción .....	10
¿Qué entendemos por corrupción? .....	12
¿Qué es el riesgo de corrupción? .....	14
¿De qué manera afecta la corrupción a la DIAN? .....	17
¿Cómo pueden los funcionarios públicos prevenir la corrupción? .....	18
Metodología para la identificación de Tipologías de Corrupción en la DIAN .....	28
¿Qué puedo hacer para protegerme y combatir la corrupción? .....	36



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## Introducción

---

La corrupción es una “plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad, socava la democracia y el estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana”<sup>1</sup>.

**Se trata de un fenómeno social y complejo que nos afecta a todos.  
Por esta razón, es nuestro deber trabajar para mitigarlo, prevenirlo y controlarlo. ¡Esto está en nuestras manos!**

En el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia —en adelante UNODC, por sus siglas en inglés— y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —en lo sucesivo DIAN<sup>2</sup>—, se adelantó una fase de “Diagnóstico de los procesos internos de Transparencia, Integridad y Rendición de Cuentas (RdC)” que arrojó una serie de aspectos por destacar, así como oportunidades de mejora sobre los que se estructuró un Programa de Asistencia Técnica —en adelante PAT— a efectos de generar herramientas concretas a la DIAN que fortalezcan sus capacidades para prevenir efectivamente la corrupción.

Una de las herramientas a desarrollar es este documento que contiene una guía básica sobre cómo prevenir la corrupción en la DIAN, la cual se integra con otro conjunto de instrumentos que se han estructurado para orientar la actividad de la DIAN en materia anticorrupción.

<sup>1</sup>Prefacio de la “Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción” adoptada a través de la Resolución 58/4 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 31 de octubre de 2003.

<sup>2</sup>El pasado 29 de noviembre de 2016 las partes mencionadas suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objeto de aunar esfuerzos para “Fortalecer las capacidades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN) para prevenir y combatir la corrupción”, y concretamente con los objetivos de: i) Mejorar la caracterización del fenómeno de la corrupción y su relación con otros delitos, tales como el contrabando y el lavado de activos, en el ámbito de acción de la DIAN; ii) Fortalecer los procesos de sensibilización de servidores públicos de la DIAN en materia anticorrupción; iii) Fortalecer la capacidad institucional de la DIAN para la prevención de la corrupción y la promoción de la Transparencia, la Integridad y la Rendición de Cuentas.

Existen múltiples mecanismos que hacen esto posible, como lo es el fomento de la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos, lo cual exige su capacitación permanente y la disposición de mecanismos de orientación y apoyo ante dilemas éticos.

Es necesario no solo adoptar y aplicar códigos de conducta que indiquen las normas de comportamiento que se espera de los funcionarios públicos, sino que estos instrumentos deben ser apropiados por los funcionarios en el ejercicio de su función, con la claridad sobre las expectativas que se tiene de ellos y los requisitos específicos y claros de conducta<sup>3</sup>.

Igualmente, los funcionarios deben conocer las líneas de denuncia, así como su carácter confidencial y las garantías de no retaliación, lo cual debe estar alineado con las normas disciplinarias pertinentes, sin que se vea en la denuncia una forma de terminar la carrera o el ejercicio de su rol.

En este sentido, este documento es una guía que pretende orientar sobre algunos de estos procesos y sentar las bases de los primeros pasos que se deben adelantar en la prevención y lucha contra la corrupción.

---

<sup>3</sup>Documento temático: *La Corrupción y el tráfico de migrantes*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013.



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## ¿Qué entendemos por corrupción?

Para una cabal comprensión del alcance y finalidad de este documento debemos partir de una definición o concepto sobre la corrupción. La Política Pública Integral Anticorrupción —en adelante PPIA— en Colombia, aprobada a través del Conpes No. 167 el 9 de diciembre de 2013, adoptó la definición de corrupción que fuera elaborada por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo —PNUD<sup>4</sup>— y que consiste en **“el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado”<sup>5</sup>**. Esta definición se ha querido ampliar por UNODC a efectos de cobijar el fenómeno alineado con la doctrina y especialmente con los instrumentos internacionales que le son aplicables a Colombia<sup>6</sup>.

De esta forma, en un documento previo titulado Guía Anticorrupción para Empresas<sup>7</sup>, se definió la corrupción en los siguientes términos:

**“(…) la corrupción es un fenómeno social que involucra tres elementos fundamentales: (i) Relación de poder o confianza; (ii) Desvío del poder; (iii) Obtención de un beneficio particular (...)”<sup>8</sup>.**

Esta definición congrega todos los comportamientos que integran este fenómeno y permite dar claridad frente a:

- No es una conducta. Es un fenómeno social que abarca gran variedad de conductas;
- No se restringe al sector público. Como tal, puede ocurrir en cualquiera de los sectores de la sociedad (incluido el sector privado);

<sup>4</sup>En pie de página dentro del Conpes No. 167/2013 se cita: “Esta definición de trabajo fue elaborada por el equipo técnico del Pnud, y se basa en la definición propuesta por el Pnud a nivel global y en la revisión de literatura adelantado dentro del proceso de diagnóstico la Política Pública Integral Anticorrupción” (Consejo Nacional de Política Económica y Social y Secretaría de Transparencia, 2013, pág. 18)

<sup>5</sup>(Consejo Nacional de Política Económica y Social y Secretaría de Transparencia, 2013, pág. 18).

<sup>6</sup>Se hace referencia a: (i) Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales de la OCDE, incorporada a Colombia a través de la Ley 1573 de 2012; (ii) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) incorporada a través de la Ley 970 de 2005; (iii) la Convención Interamericana contra la Corrupción, incorporada a través de la Ley 412 de 1997; y (iv) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, incorporada a Colombia a través de la Ley 800 de 2003.

<sup>7</sup>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC— y Cámara de Comercio de Bogotá —CCB—, 2017, pág. 26.

<sup>8</sup>IDEM.

- Parte de una “relación de poder o de confianza”, la cual deriva del rol que ocupan las personas dentro de la sociedad o dentro de un esquema organizado complejo (entidad pública, sociedad, grupo familiar, etc.). No depende del uso del poder, vinculado ello a grandes cargos con responsabilidades y poder de decisión, sino que se centra en la actividad que cada uno, alineado con el “rol” o las expectativas que se tienen frente al mismo, debe cumplir en la sociedad;
- Se plantea la conducta orientada a la “obtención de un beneficio”, el cual no necesariamente debe contener un enfoque o elemento patrimonial. Puede tratarse de un beneficio o utilidad de cualquier naturaleza;
- No se identifica con un delito. La corrupción es un “fenómeno” que integra variedad de conductas. Estas conductas, de acuerdo con el marco de referencia normativo de una sociedad, pueden tener una respuesta en el derecho penal, en el derecho administrativo o incluso una respuesta exclusivamente desde el reproche social;
- La definición no contrae ningún ingrediente o elemento subjetivo. Ello quiere decir que el acto de corrupción no siempre es intencional (aun cuando lo sean la mayoría) y puede derivar también de imprudencia, negligencia o impericia (culpa);
- La corrupción no está condicionada a la existencia de “condena” o “sanción” que así la declare;
- Ahora, no debe haber equívocos: ¡no existen pequeños actos de corrupción! Esta clasificación únicamente ha servido para excusar aquellas conductas que a diario se realizan por las personas en sus actividades (como funcionario, ciudadano o miembro de un grupo familiar, entre otros).

Esto ha conllevado que todos crean contar con la integridad moral para señalar y cuestionar a los demás sin dar una mirada interior a cada uno de los pequeños o grandes actos que día a día aportan al fenómeno y a la problemática en Colombia. La realización reiterada de estos comportamientos puede llegar a normalizar conductas, que desde cualquier perspectiva ética serían reprochables y, sin embargo, son replicadas y en varios casos justificadas<sup>9</sup>.

Debemos ser conscientes de los pequeños actos de corrupción de cada uno. La primera y más importante forma de aportar al país es garantizando que la guía sea una única moral siempre alineada con lo que se espera de cada persona en una sociedad que no se acostumbra y no acepta la corrupción.

En este sentido, y para los efectos que aquí se analizan, se acoge esta definición.

<sup>9</sup>En diferentes artículos diversos medios de comunicación han problematizado esta situación. Para más información, puede consultar los siguientes: ¿Cómo reacciona nuestro cerebro a la corrupción y por qué nos prepara para cometer delitos mayores?, BBC Mundo, 27 de octubre de 2016; La gran corrupción comienza con actos pequeños, Carlos Francisco Fernández, El Tiempo, febrero 26 de 2017; 8 Formas de corrupción que usted puede estar cometiendo, VICE, noviembre 21 de 2017; La corrupción y el colombiano promedio, Cristhian Martínez Moreno, Revista Credencial, octubre de 2017; La corrupción empieza por casa, Isabel Gutiérrez y Santiago Tobón, Blog Bajo la Manga, El Espectador, marzo 25 de 2015; Nuestros pequeños actos de corrupción, Juan Manuel Parra, Revista Dinero, septiembre 20 de 2017.



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## ¿Qué es el riesgo de corrupción?

---

Claramente las consecuencias del fenómeno son lo suficientemente gravosas como para impedir su materialización. Por esta razón, hoy se exige que todos antepongan barreras de protección y adopten los mecanismos que se tienen a disposición para prevenir el fenómeno. Precisamente por esto se habla de “riesgo de corrupción” para permitir que de forma anticipada se evalúen las vulnerabilidades y amenazas y se tomen acciones oportunas, impidiendo que se materialice en cualquiera de sus formas.

**El riesgo de corrupción es la probabilidad de que la entidad sufra un perjuicio o un daño, como consecuencia de su vinculación directa o indirecta, real o no, con actos de corrupción cometidos o facilitados por acciones u omisiones de alguno de sus representantes, directores, administradores, funcionarios o contratistas de cualquier nivel<sup>10</sup>.**

**“Riesgo de corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado”<sup>11</sup>.**

Es importante acotar una definición de “Riesgo de corrupción” a efectos de comprender a cabalidad el fenómeno. Lo anterior resulta fundamental, además, para alejar la concepción del “riesgo” del hecho materializado, y en todo caso para identificar las diferentes categorías de riesgos asociados a la corrupción. A continuación, se analiza en detalle cada uno de los tipos de riesgos:

<sup>10</sup>Definición que se acoge por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en ejercicios de formación en materia de gestión de riesgos de corrupción.

<sup>11</sup>Definición contenida en la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción del DAFP y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (2015), pág. 10.

## RIESGOS ASOCIADOS A LA CORRUPCIÓN



*Fuente: Elaboración propia.*

- **Riesgo material.** El primero de los riesgos se denomina riesgo material y consiste en que: (i) la entidad se convierta en fuente de actos de corrupción asumiendo su realización como sujeto por conducto de los funcionarios que la integran (corrupción desde la entidad); (ii) o que sea el instrumento o herramienta para que terceros materialicen actos de corrupción (corrupción a través de la entidad) o (iii) que la entidad sea víctima de actos de corrupción (corrupción en contra de la entidad).
- **Riesgo legal.** El riesgo legal es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, la entidad o alguno de sus funcionarios terminen: (i) vinculados a un proceso (administrativo o judicial); (ii) sancionados administrativa o judicialmente; (iii) declarados judicialmente responsables y obligados al pago de una multa o indemnización.
- **Riesgo económico.** El tercer riesgo sería el económico, que consiste en la posibilidad de que a consecuencia de la realización de un acto de corrupción la entidad sufra pérdidas económicas. En el caso de las entidades públicas, el riesgo económico está dado por la posibilidad de desviación de recursos del Estado, o por cualquier forma de detrimento del patrimonio público.

- **Riesgo operacional.** Todas las entidades públicas deben establecer procesos y procedimientos para desarrollar su actividad de manera segura, económica, eficaz y eficiente.

Como consecuencia de esa regulación aparecen los mapas de procesos de las entidades públicas y los Modelos Estándar de Control Interno (MECI), que contienen y describen los macroprocesos, procesos, subprocesos, procedimientos y actividades que deben ejecutar las entidades públicas, para desarrollar el objeto de la entidad y cumplir las metas de manera segura, económica, eficaz y eficiente.

Cuando esos procesos no se cumplen correctamente, o se cumplen de manera imperfecta, comienza a desatarse una serie de riesgos. Uno de ellos es precisamente que la entidad sea víctima de actos de corrupción o que sea utilizada para esos fines. Finalmente, es posible que haya un procedimiento inapropiado, insuficiente, inadecuado y que, como consecuencia de ello, se presente un acto de corrupción. Eso también deriva en un riesgo operacional.

- **Riesgo reputacional.** Es la posibilidad existente de que el nombre de la organización, o alguno de sus funcionarios (lo que impacta así sea indirectamente a la entidad), sea mencionado públicamente a través de medios de comunicación o simplemente sea percibido en la opinión pública como relacionado con actos de corrupción. Es importante tener en cuenta que el riesgo reputacional existe independientemente de que la información que circule sea cierta y puede tener un efecto negativo en el clima laboral y en el sentido de pertenencia o reconocimiento con orgullo de los funcionarios de pertenecer a la DIAN.
- **Riesgo de contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. Es decir, el riesgo de corrupción o la situación de un tercero se extiende a la DIAN por el hecho de estar relacionado o vinculado con la entidad. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.



## ¿ De qué manera afecta la corrupción a la DIAN ?

---

El fenómeno de la corrupción afecta a todos, es una cadena que eventualmente regresa en sus consecuencias afectando de manera individual o grupal, siendo uno de los principales causantes de los grandes males de la sociedad como la pobreza, la injusticia, la ilegalidad, la carencia de oportunidades, el hambre, entre otros.

Cuando este flagelo aparece en una entidad como la DIAN, atendidas su naturaleza y características, y principalmente su misión y visión institucional, las consecuencias de la corrupción tienen un mayor impacto y resultan más visibles para el país, lo que a su vez se convierte en un desincentivo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, conlleva la pérdida de confianza en la institución y un señalamiento individual a quienes la integran.

En términos de la reputación de la entidad, es evidente el impacto que eventos que vinculan a unos pocos funcionarios generan en toda la organización. Por esta razón, la corrupción es un problema de todos, pues la conducta de uno solo afecta la imagen, la confianza, el servicio y el objeto final de la entidad.

**¡La DIAN es una entidad confiable!**



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## ¿Cómo pueden los funcionarios públicos prevenir la corrupción?

Son variados los mecanismos de los que disponen las entidades del Estado para prevenir la corrupción. Sin embargo, y alineado con las herramientas técnicas que se han desarrollado en el marco del acuerdo de cooperación, por medio de la presente guía, se propone el uso de dos herramientas que ahora van a tener a su disposición y que tienen por objeto involucrar a todos los funcionarios de una manera más activa en la prevención y lucha contra la corrupción en la DIAN.

En primer lugar, en DIANNET<sup>12</sup> se encuentra una Cartilla que contiene las principales Tipologías de Corrupción aplicables a la DIAN y que se levantan sobre un método basado en pruebas<sup>13</sup>, es decir, mediante el análisis de casos reales, debido a que estos reflejan las formas cómo opera (y ha operado) el comportamiento; y con un enfoque de riesgo<sup>14</sup> es decir, partiendo de las diferentes vulnerabilidades y amenazas de la DIAN, e identificando aquellos nodos de riesgo a que se encuentra expuesta la entidad.

<sup>12</sup>Para ello, siga el enlace:<https://diancolombia.sharepoint.com/sites/diannetpruebas/Areas/Paginas/control-disciplinario.aspx>.

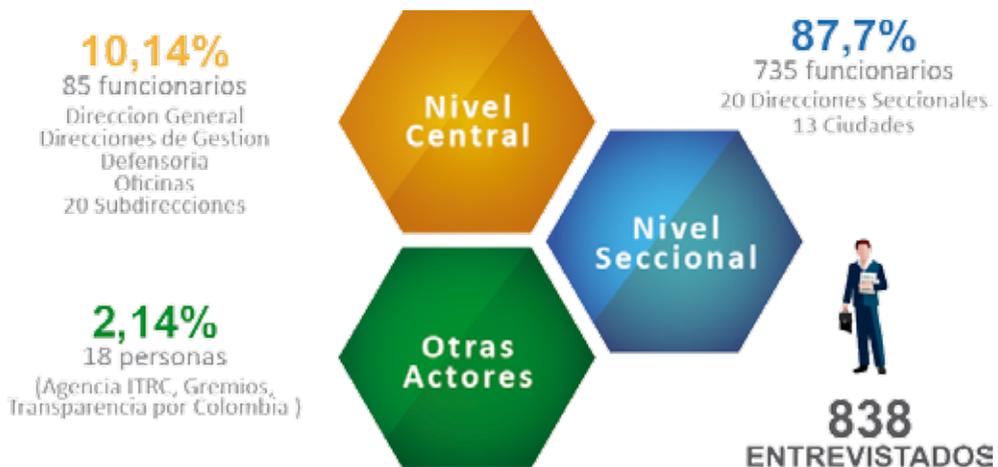
<sup>13</sup>Enfoque basado en el documento Metodologías, incluidos enfoques basados en pruebas, para evaluar las esferas de vulnerabilidad particular a la corrupción en los sectores público y privado desarrollado por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción durante la Conferencia de Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena, del 13 al 15 de diciembre de 2010. Disponible en: <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/workinggroup4/2010-December-13-15/V1056920s.pdf>.

<sup>14</sup>Tomando como referencia el Diagnóstico efectuado en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito con la DIAN, y en todo caso basado en múltiples documentos de referencia tales como (i) Manual de Transparencia, elaborado por el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción (hoy Secretaría de Transparencia) en el marco del Proyecto FORJAR; (ii) Tipologías sobre el papel de los intermediarios en las transacciones comerciales internacionales, elaborado por la OCDE (2009); (iii) Guía Práctica Combatir la Colusión en las Licitaciones, elaborado por la Superintendencia de Industria y Comercio; (iv) Guía sobre medidas contra la corrupción en la contratación pública y en la gestión de la hacienda pública. Buenas prácticas para lograr el cumplimiento del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de Naciones Unidas (2014); (v) Metodologías, incluidos enfoques basados en pruebas, para evaluar las esferas de vulnerabilidad particular a la corrupción en los sectores público y privado, desarrollado por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción durante la Conferencia de Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebrada en Viena del 13 al 15 de diciembre de 2010; (vi) Tipologías regionales de GAFISUD, y (vii) Tipologías de corrupción, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaría de Gobierno de Bogotá (Alcaldía Mayor de Bogotá) en 2015.

Para la elaboración de esa cartilla de tipologías se consultaron las siguientes fuentes: (i) decisiones disciplinarias de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno de la DIAN; (ii) fallos sancionatorios de la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales —en adelante ITRC—; (iii) fallos por faltas disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación; (iv) decisiones del Consejo de Estado en relación con conflictos de competencias; (v) decisiones de la Corte Suprema de Justicia que involucran a la DIAN o a sus funcionarios en asuntos de carácter penal; (vi) noticias relacionadas con casos de corrupción publicadas en Medios de Comunicación (locales y nacionales), y, finalmente, (vii) información de la DIAN capturada en el marco del diagnóstico de los procesos internos de transparencia, integridad y rendición de cuentas de la DIAN desarrollado entre marzo y agosto de 2017 y durante la implementación del Plan de Asistencia Técnica entre abril y junio de 2018.

En el caso particular de la información de la entidad se realizó una revisión de las 22 actas que documentan las 44 mesas de trabajo de nivel central y nivel seccional que se llevaron a cabo en el marco del diagnóstico mencionado.

Mediante la consulta de estas actas se buscó recolectar las principales irregularidades identificadas por los funcionarios en el marco de las entrevistas semiestructuradas y grupos focales realizados con 820 funcionarios de la DIAN (85 pertenecientes al nivel central y 735 al nivel seccional), los cuales representan un 8,5% del total de funcionarios que a septiembre de 2017 componían la planta de personal de la DIAN (9.571 funcionarios)<sup>15</sup>. Adicionalmente, se revisaron 3 actas que documentan las reuniones celebradas con otros actores de interés de la DIAN: Gremios, Agencia ITRC y Transparencia por Colombia.



<sup>15</sup>Cifra basada en información sobre la planta de la DIAN otorgada por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica —DGRAE—, con corte al 25 de septiembre de 2017.

Fuente	Elementos revisados	Tipo de documento	Período de tiempo revisado
Subdirección de Control Disciplinario Interno de la DIAN (SCDI)	200	Decisiones Ejecutoriadas de la SCDI de la DIAN relacionadas con faltas disciplinarias que se adecúen al fenómeno de la “corrupción” y cuadro que referencia las decisiones y sentido de las mismas.	Enero de 2013- diciembre de 2017
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (Agencia ITRC)	133	Decisiones Sancionatorias	La Agencia ITRC suministró las decisiones emitidas desde su fecha de creación con corte a enero de 2018
Rama Judicial	5	Decisiones que involucran a la DIAN de carácter penal y decisiones del Consejo de Estado en relación con conflictos de competencias	Búsqueda de los últimos 5 años (2012-2018) en que se hiciera mención expresa a funcionarios de la DIAN
Procuraduría General de la Nación	2	Fallos por faltas disciplinarias	Enero de 2011 – diciembre 31/2017
Medios de comunicación	16	Noticias relacionadas con casos de corrupción en la entidad	Enero de 2011 – diciembre 31/2017

<p>Mesas Técnicas con funcionarios del Nivel Central y Nivel Seccional de la DIAN</p>	<p>22</p>	<p>Actas de entrevistas semiestructuras y grupos focales realizados en el marco del diagnóstico de los procesos internos de transparencia, integridad y rendición de cuentas, entre marzo y agosto de 2017</p>	<p>Marzo – agosto 2017</p>
<p>Mesas técnicas con otros actores de interés de la DIAN (Gremios, Agencia ITRC y Transparencia por Colombia)</p>	<p>3</p>	<p>Actas de entrevistas semiestructuras realizadas en el diagnóstico de los procesos internos de transparencia, integridad y rendición de cuentas, entre marzo y agosto de 2017</p>	<p>Marzo – agosto 2017</p>
<p>Talleres “Mis Principios mi mayor contribución” con funcionarios del Nivel Central y Seccional de la DIAN</p>	<p>14</p>	<p>14 talleres efectuados en 7 ciudades, en 13 direcciones seccionales y 1 en nivel central con la DGRAE, en que se valida el contenido de la Cartilla y se pone a prueba la metodología, sugiriendo los funcionarios nuevas tipologías de corrupción.</p>	<p>Abril – junio 2018</p>

En la mencionada cartilla se encuentran las principales tipologías identificadas que se pueden presentar en contra de la entidad, a través de la entidad y desde la entidad. A continuación, se incluyen algunos ejemplos de las tipologías de corrupción identificadas que se encuentran en la cartilla:

## Tipología “La falsa DIAN”

Terceros se hacen pasar por funcionarios de la DIAN para diversos fines.



Es probable que terceros ajenos a la entidad suplanten a funcionarios de la DIAN para diferentes propósitos. Estos normalmente se dedican a engañar a terceros y a obtener un provecho de cualquier naturaleza. Incluso puede ocurrir que las conductas de “presunto” abuso del cargo provengan de personas que suplantan a funcionarios de la DIAN, por ejemplo, realizando visitas y exigiendo pagos para “borrar deudas”, o señalando obligaciones pendientes (existentes o no) para requerir sobornos con miras a supuestamente “colaborar”, entre otros

### EJEMPLO

*Una persona “X” se hace pasar por funcionario de la DIAN y les afirma a terceros que se están reemplazando los equipos tecnológicos de la entidad por unos nuevos, con lo que se están vendiendo bienes de la entidad a un bajo valor. Con esta modalidad, además respaldada en un falso carné de la entidad, obtuvo un anticipo de un grupo de personas, quienes luego fueron a reclamar a la DIAN y quedaron con la idea de que el engaño provino de un funcionario de la entidad.*

### EJEMPLO

*Un tercero, haciéndose pasar por la DIAN, engaña a la gente diciendo que deben consignarle \$10 millones porque de lo contrario la DIAN les va a rematar los bienes.*

### EJEMPLO

*En la región “Y” se crea una empresa con sedes en distintas ciudades. Sus miembros aseguran dedicarse a “borrar obligaciones” de la DIAN, afirmando contar con personal dentro o incluso unos autoproclamándose funcionarios de la entidad, y a cambio requieren dineros de los interesados.*



### ¿Es un acto de corrupción sancionado?

Quienes realizan esta conducta incurren en un delito denominado falsedad personal al acreditar calidades de las que se carece (Art. 296 del Código Penal). Normalmente la conducta se acompaña de otros delitos, según la modalidad que adopte, como pueden ser la estafa (Art. 246 del Código Penal) o falsedad en documento privado, en tanto la conducta se acompañe de la falsificación de documentos que sirvan de prueba (Art. 289 del Código Penal), incluso falsedad en documento público si se falsifica un carné, oficio u otro documento pretendiendo aparentar que es de la DIAN (Art. 287 del Código Penal), entre otros.



## Señales de Alerta “La falsa DIAN”

- Personas no conocidas por los funcionarios se acercan a las instalaciones de la DIAN de manera recurrente.
- En los puntos de atención una persona se acerca a los demás sin pertenecer a la entidad.
- Se ha tenido conocimiento de personas que al parecer emplean el nombre de la DIAN.
- Se han recibido llamadas o visitas indagando por personas que no pertenecen a la entidad.
- Se tienen quejas sobre supuestos sobornos o cobros por servicios (en este caso, descartado el soborno se debe indagar si se actuó a través de intermediario).

## Tipología “El lengua suelta”

**Revelar, utilizar o custodiar en forma inadecuada información que se conoce en el ejercicio de sus funciones**

Los funcionarios públicos, alineado con el ejercicio de su actividad, tienen acceso a información que no está destinada para el conocimiento público. No tiene que tratarse de información “confidencial” o “secreta” para que el funcionario tenga el deber de reserva de todo aquello que conoce en el ejercicio de su función.

Revelar esta información a terceros, utilizar la misma en beneficio propio o de un tercero, o custodiar en forma inadecuada la información de la entidad (omitiendo los protocolos de seguridad) — de manera intencionada o por imprudencia — constituye un acto de corrupción.



### EJEMPLO

*Un funcionario de la DIAN informaba a un miembro de una red de contrabandistas sobre procedimientos y controles que adelantaban las autoridades en esa zona del país y que supuestamente eran de único y exclusivo conocimiento de la Policía, para con ello facilitar el tránsito ilegal de ganado.*

### EJEMPLO

*En una Dirección Seccional de Aduanas de la Ciudad “B” se realiza una aprehensión en la tarde del 3 de abril de 2012. Al día siguiente, las diferentes áreas de la seccional tienen conocimiento de la ocurrencia de la aprehensión e incluso tienen el expediente. En este sentido, las diferentes áreas saben a quién se aprehendió la mercancía, saben qué mercancía era, etc.*



### ¿Es un acto de corrupción sancionado?

Los Servidores Públicos tienen el deber de “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos” (Art. 34 Num. 5 de la Ley 734 de 2002), una omisión a este deber constituye falta disciplinaria. Si la conducta consiste en “Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas” se incurre en falta gravísima consagrada en el Num. 43 del Art. 48 de la Ley 734 de 2002. Este deber se extiende aun cuando el funcionario se retira de la entidad y deja de ser servidor público.

Atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, además, podría plantearse la posible incursión en los delitos de “Revelación de Secreto” (Art. 418 del Código Penal); “Utilización de asunto sometido a secreto o reserva” (Art. 419 del Código Penal); “Utilización indebida de información oficial privilegiada” (Art. 420 del Código Penal), e incluso tratándose de ex-servidores públicos —de incurrir en estas conductas— el de “Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública” (Art. 431 del Código Penal)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup>Debe señalarse que, de configurarse una conducta punible, así mismo se constituye en falta gravísima contenida en el Art. 48 Núm. 1 de la Ley 734 de 2002 que consiste en “Realizar objetivamente una descripción típica consagrada en la ley como delito sancionable a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo, o abusando del mismo.



## Señales de Alerta “El lengua suelta”

- Ingreso a los sistemas operativos en horarios no laborales.
- Brechas en los sistemas de seguridad de la información.
- Acceso por funcionarios no autorizados.
- Acceso remoto a la información de la entidad.
- Acceso de un usuario en lugar diferente del puesto de trabajo asignado.
- Ausencia de actualización de claves y autorizaciones de ingreso a la información.
- Exfuncionarios ingresan al sistema.
- Funcionario permanentemente está comentando sobre sus actividades, sus funciones o información propia de su cargo a personas de la entidad no autorizadas.
- Funcionarios hablan sobre estos temas en escenarios públicos (almuerzo, ruta, celular a un tono de voz elevado, etc.).

Estos son apenas dos ejemplos de lo que se encuentra en la cartilla. Para conocer más, diríjase a la DIANNET.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que la corrupción es un fenómeno dinámico y complejo, que se adapta y transforma haciéndose cada vez más sofisticado y difícil de detectar. Por esta razón, con el objeto de garantizar la actualización permanente de la cartilla por parte de todos los funcionarios de la DIAN:

**¡Tú también puedes identificar tipologías de corrupción!**

## Metodología para la identificación de tipologías de corrupción en la DIAN

---

**Las tipologías** son una descripción de la forma de realización de una determinada conducta. En materia penal se hace referencia al modus operandi o al iter criminis que se sigue por un individuo para la realización de un “tipo” penal.

Sin embargo, y para abarcar la totalidad de las conductas que pueden constituir el fenómeno de la corrupción, se ha acogido el término de tipologías entendiendo por tal —conforme se señaló— la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolla una determinada acción u omisión que se adecúa al fenómeno de la corrupción. Se trata entonces de:

**“Un estudio que analiza fenómenos, sectores, tendencias o modalidades por las cuales se realizan actos de corrupción. Las tipologías son instrumentos que arrojan información relevante para el diseño de acciones de prevención, control y sanción de los actos (...)”<sup>17</sup>.**

Esta descripción se realiza en “abstracto”, es decir sin hacer relación a un sujeto particular, pero permiten dar un mayor contenido y alcance a las conductas propias de corrupción para una mayor comprensión sobre cómo la misma puede llevarse a cabo.

La utilidad del diseño de tipologías radica en:

1. La caracterización del fenómeno de la corrupción, permitiendo su mejor comprensión en términos de la identificación de las prácticas asociadas (modus operandi utilizado por los actores);
2. La identificación de las señales de alerta que se presentan durante el desarrollo de un acto de corrupción; y,

---

<sup>17</sup>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC— y la Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015, pág. 20.

3. El mejoramiento de los controles a partir del análisis de las señales de alerta<sup>18</sup>. En este sentido, las tipologías son complementarias a otros instrumentos técnicos de prevención de la corrupción, tales como los mapas de riesgos de corrupción, los códigos de ética y buen gobierno, los pactos de transparencia, entre otros.

Una vez definido lo que es una tipología, es importante advertir lo que no es para comprender de manera clara el alcance del ejercicio.

De acuerdo con el estudio realizado por UNODC y la Alcaldía Mayor de Bogotá, lo siguiente no son tipologías:

1. “No son una investigación judicial: no tienen una relación directa con el desarrollo de los procesos de investigación penal, disciplinaria y fiscal, por cuanto apuntan a la comprensión del modus operandi utilizado por los actores involucrados y no a la posterior penalización de los casos ante las instancias competentes, la cual depende de la interpretación de cada autoridad que asume los casos.
2. No son estudios sobre un fenómeno: no presentan un estado del arte sobre el fenómeno analizado, por cuanto todos los casos que están ocurriendo en la actualidad escapan del alcance del instrumento.
3. No son análisis de riesgos: no pueden asimilarse a mapas de riesgos, pues no tienen como propósito profundizar ni en las vulnerabilidades y amenazas ni en la probabilidad de ocurrencia ni en la valoración de su impacto en caso de volver a presentarse<sup>19</sup>.

A través de estas precisiones, se evidencia que las tipologías realmente son un estudio de situaciones específicas que busca brindar conocimiento acerca de cómo suelen suceder los hechos propios de un fenómeno o comportamiento. Carecen de vocación definitiva debido al dinamismo y complejidad del comportamiento delictivo en constante cambio y evolución.

Se han diseñado dos metodologías para identificar tipologías de corrupción para la DIAN. La primera de ellas que se sustenta en un método basado en pruebas que se implementará por la Subdirección de Control Disciplinario Interno en la DIAN. La segunda se centra en una metodología de enfoque de riesgo, que deriva de un análisis de la tipología junto con la confluencia de las debilidades internas de la entidad frente a las amenazas externas que la hacen vulnerable a la ocurrencia de actos de corrupción (enfoque de riesgo).

---

<sup>18</sup> *IDEM.*

<sup>19</sup> *IDEM.*

Esta información es de gran utilidad para identificar los principales indicadores del comportamiento y a partir de ello prevenir, detectar y luchar de manera efectiva contra actos propios del fenómeno de la corrupción que comprometan a la persona o a la entidad, o incluso el interés general.

De lo anterior se deriva que el método que este documento desarrolla propone identificar tipologías de corrupción bajo un enfoque de riesgo, es decir, parte de analizar: “la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular”<sup>20</sup>.

En pocas palabras, la conducta descrita o tipología que se trabaja bajo este método, “sólo presenta una tendencia y el riesgo existente”<sup>21</sup> dentro de la entidad de presentarse un acto de corrupción.

El “Paso a Paso” que se describe a continuación ha sido construido con fundamento en la metodología desarrollada por UNODC para dicho efecto, y tomando como referencia ejercicios propios de tipologías de corrupción, por lo que:

**¡Te invitamos a diligenciar el siguiente cuestionario para identificar tipologías de corrupción, aportando con tus ideas a la DIAN!**

---

<sup>20</sup>Guía para la Gestión de Riesgo de Corrupción, 2015, Función Pública.

<sup>21</sup>“TIPOLOGIAS REGIONALES – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)”. Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD y Proyecto GAFISUD – Alemania/CIM. 2010. Disponible en: <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/gafi/12-Tipologias-Regionales-de-GAISUD-APNFD-2010.pdf>.

## Metodología para la identificación de tipologías desde los funcionarios de la DIAN bajo un esquema de enfoque de riesgo

### ¿Cómo puedo identificar una tipología de corrupción?

La DIAN apropia una cultura de “cero tolerancia” frente a la corrupción, y entiende que la prevención y sanción de este fenómeno es un compromiso de TODOS.

Agradecemos su interés en participar de este ejercicio que sin duda permitirá fortalecer los mecanismos de gestión de riesgos de corrupción y brindará información para la identificación de tipologías de corrupción presentes en su proceso o en su actividad, que no se haya detectado. Para facilitar el ejercicio, se hace entrega de la siguiente encuesta:

#### Conceptos importantes

Para responder esta encuesta debe tener en mente durante todo el ejercicio los siguientes conceptos:

**Corrupción.** “(...) la corrupción es un fenómeno social que involucra tres elementos fundamentales: (i) Relación de poder o confianza; (ii) Desvío del poder; (iii) Obtención de un beneficio particular (...)”<sup>22</sup>.

**Riesgo.** La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la organización o entidad. Se lo mide en términos de impacto y probabilidad.

**Riesgo de corrupción.** Para la “Estrategia para la construcción del Plan Anticorrupción y la Atención al Ciudadano” se entiende por riesgo de corrupción la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

**Tipología de corrupción.** Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar (modus operandi) en que se desarrolla una determinada acción u omisión que se adecúa al fenómeno de la corrupción.

<sup>22</sup>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito —UNODC— y Cámara de Comercio de Bogotá —CCB—, 2017, pág. 26.

**Señales de alerta.** Son elementos que permiten detectar la posible ocurrencia de un acto de corrupción relacionadas con la tipología descrita<sup>23</sup>.

**Mecanismos de control.** Son elementos que permiten prevenir la posible ocurrencia de un acto de corrupción relacionadas con una tipología de corrupción<sup>24</sup>.

**Vulnerabilidades.** Conjunto de condiciones o características intrínsecas o internas que crean y/o presionan la posibilidad de que ocurran actos de corrupción.

**Amenazas.** Conjunto de factores externos que crean y/o presionan la posibilidad de que ocurran actos de corrupción en la entidad.

## Preguntas preliminares para la identificación de una Tipología de Corrupción

### 1. Responda Sí o No a las siguientes preguntas:

¿Cree usted que el proceso en el que trabaja cuenta con suficientes controles para garantizar su transparencia e integridad?

¿Cree usted que una persona malintencionada ocupando su lugar de trabajo puede vulnerar el proceso o procedimiento de la entidad?

¿Cree usted que todos los que trabajan en el proceso que maneja responden a criterios o estándares éticos?

¿Alguien de la DIAN le ha propuesto realizar algo ilegal?

**Si usted contestó a algunas de estas preguntas con Sí quiere decir que existen vulnerabilidades a considerar. Por favor indique cuáles son estas:**

---

---

---

---

---

---

---

### 2. Responda Sí o No a las siguientes preguntas:

¿Cree usted que el proceso en que trabaja puede verse violado o burlado por terceros?

¿Cree usted que el proceso en que trabaja es susceptible de engaños por parte de terceros?

¿Cree usted que las normas que rigen su proceso son poco claras y dan espacios a vacíos?

¿Cree usted que hay un factor externo (cultura, región, seguridad, u otros) que altera de alguna forma su proceso?

<sup>23</sup>Definición tomada de "Tipologías Regionales – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)". Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD y Proyecto GAFISUD – Alemania/CIM. 2010. Disponible en: <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/gafi/12-Tipologias-Regionales-de-GAISUD-APNFD-2010.pdf>.

<sup>24</sup>Definición construida a partir del documento "Tipologías Regionales – Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)", citado anteriormente.

¿Alguien externo a la DIAN le ha propuesto realizar algo ilegal?

**Si usted contestó a algunas de estas preguntas con Sí quiere decir que existen amenazas a considerar. Por favor indique cuáles son estas:**

---

---

---

---

---

---

**3. Si pensamos en los 3 elementos de un acto corrupto (a que se hizo referencia en la primera parte de esta encuesta), ¿ha identificado usted en su proceso alguna conducta de un funcionario o de un usuario (u otros) que encuadre en tal actividad? De ser así, por favor describa la conducta (no es necesario señalar responsables y sobre esto no se iniciará investigación alguna). En este caso, la descripción ha de hacerse en abstracto:**

---

---

---

---

---

---

**4. ¿Ha identificado algún tipo de actividad, conducta o práctica en relación con su área o con otras que pueda ser considerada como susceptible de riesgo de corrupción, irregularidades o acciones contra la integridad? En caso de que haya respondido de manera afirmativa a la pregunta anterior, indique cuál, atendiendo el siguiente formato:**

**Describa la conducta de la forma más precisa posible (sin nombres o fechas):**

---

---

---

---

---

---

*¿Hay diferentes formas en que podría realizarse esta misma conducta? En caso de que haya respondido de manera afirmativa a la pregunta anterior, indique cuáles podrían ser las diferentes manifestaciones de la conducta.*

**Manifestaciones de la conducta:**

1. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Indique un caso hipotético (sin mencionar nombres específicos, como lugares o personas) para ejemplificar la conducta de una manera en que cualquier persona pueda entender a qué se refiere:*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Indique controles que podrían prevenir la posible ocurrencia de un acto de corrupción relacionado con la conducta identificada.*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*¿Cómo se dio cuenta usted de la conducta que ha descrito?*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Indique qué otras señales de alerta permitirían detectar la posible ocurrencia de un acto de corrupción relacionadas con la conducta descrita

---

---

---

---

---

---

5. ¿Existe alguna situación en que usted o alguien que conozca haya tenido dudas de cómo actuar (de cara a criterios de ética y transparencia)? En caso afirmativo, por favor describa la situación con un ejemplo hipotético:

---

---

---

---

---

---

6. Una vez resuelta esta encuesta, y considerando que a través de la revisión de las vulnerabilidades (debilidades propias de la DIAN) frente a las amenazas (factores externos a la DIAN) se pueden identificar casos comunes que puedan ser llamados corrupción, que hayan ocurrido o pudieren presentarse a futuro (hipotéticos), ¿cree que puede describir una “Tipología” o forma de realización de casos de corrupción en la entidad? En caso afirmativo, por favor indique cuál sería la tipología:

---

---

---

---

---

---

---

---

Las nuevas tipologías identificadas pueden ser enviadas a la Subdirección de Control Disciplinario Interno a través del correo:

[mosorior@dian.gov.co](mailto:mosorior@dian.gov.co)



**UNODC**  
Oficina de las Naciones Unidas  
contra la Droga y el Delito



## ¿Qué puedo hacer para protegerme y combatir la corrupción?

---

La denuncia es un mecanismo que nos permite protegernos y proteger a la entidad de los hechos de corrupción. Estadísticas internacionales han evidenciado que uno de los factores que permite identificar y sancionar casos de corrupción deriva de su oportuno conocimiento, el cual surge en el 40% o 50% de los casos con ocasión de denuncias<sup>25</sup>. De ahí la relevancia de denunciar.

Es importante que todo aquel que conozca de hechos que eventualmente puedan ser catalogados como “corrupción” los ponga en conocimiento de las autoridades competentes. De hecho, existe el deber en cabeza de los funcionarios públicos de:

**“(…) denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, y poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”<sup>26</sup>.**

<sup>25</sup>Cifras obtenidas a partir de mediciones de percepción por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFEZ).

<sup>26</sup>Ley 734 de 2002, numerales 24 y 25.

Debe darse la tranquilidad frente a que los canales de denuncia garantizan la **“confidencialidad”** y que en todo caso las entidades deben:

**“ofrecer garantías a los servidores públicos o a los particulares que denuncien acciones u omisiones antijurídicas de los superiores, subalternos o particulares que administren recursos públicos o ejerzan funciones públicas”<sup>27</sup>.**

Así mismo, se señala como falta gravísima:

**“el cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción”<sup>28</sup>.**

Esto significa que, si se es víctima de lo anterior, también se debe denunciar como un nuevo acto de corrupción.

Para realizar denuncias de la materialización de cualquier acto de corrupción ante la Agencia del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales —en adelante Agencia ITRC<sup>29</sup>— como funcionario, como usuario, como contribuyente y, finalmente, como ciudadano debe:

- Dirigirse a la página de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), ingresando a “Atención al Ciudadano” / contáctenos y en el menú que se despliega aparece PQRS y Denuncias, como se evidencia en la imagen a continuación:

<sup>27</sup> Art. 34, Num. 35 de la Ley 734 de 2002.

<sup>28</sup> Art. 48, Num. 64 de la Ley 734 de 2002.

<sup>29</sup> La Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales —ITRC—, fue creada como una Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Decreto 4173 del 11 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 0985 de 2012, con la misión de vigilar la integridad del proceso de recaudo y administración de los bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales que realizan la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales —UGPP— y la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar —COLJUEGOS—.



- Luego se debe dar clic en “PQRS y denuncias”.

Al hacerlo, la página abre una nueva ventana. En esta, es necesario desplazarse a la parte inferior en donde se encontrará un “botón” donde se visualiza el logo de la Agencia ITRC y en el que se invita a denunciar casos de corrupción.



- Debe dar clic en ese botón en el que se lee “Nuestro compromiso es la transparencia. Denuncie casos de corrupción”.
- Este enlace desplegará la siguiente imagen en la cual se describen algunas de las conductas que constituyen falta disciplinaria gravísima y, por ende, son de competencia de investigación y sanción por la Agencia ITRC.

- Esta imagen es una guía para facilitar la comprensión de algunas conductas que se pueden denunciar por esta vía.

Para continuar con el proceso, se debe proceder a dar clic en el texto “clic para denunciar”.

Al hacerlo, se desplegará un formato de denuncia donde se solicitan los datos del denunciante. Sin embargo, si no se quiere proporcionar datos personales es posible ingresar “Anónimo” en lugar de nombre y apellido.

The image shows a screenshot of a web form titled "ITRC" (Instituto Registral y Catastral). The form is titled "¿Qué puede denunciarse?" and provides instructions on what can be reported, such as irregularities in public administration. It includes a section for "Datos del Denunciante" with fields for "Nombre Completo", "Email", "Teléfono de contacto", "Nombre del funcionario a reportar", "Cargo", and "Calle/Oficina". There is also a "¿Quiérvole?" field and a "Enviar Denuncia" button at the bottom.

## ¡Recuerde!

“El cometer, directa o indirectamente, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, acto arbitrario e injustificado contra otro servidor público que haya denunciado hechos de corrupción”<sup>30</sup>, constituye una falta gravísima, lo cual significa que, si se es víctima de lo anterior, se debe denunciar adicionalmente este hecho como un nuevo acto de corrupción.

También se puede denunciar cualquier irregularidad a través de los siguientes canales:

- Ingresando directamente en la página web de la Agencia ITRC ([www.itrc.gov.co](http://www.itrc.gov.co)), donde se encuentra un ícono con el texto “denuncie” el cual al hacer clic direcciona a un formato similar al que se describió anteriormente;
- Comunicándose a través de un chat que se encuentra en la página web de la Agencia ITRC, mencionada anteriormente.
- Escribiendo directamente al correo [contactenos@itrc.gov.co](mailto:contactenos@itrc.gov.co);
- Llamando a la Línea Anticorrupción (018000123004) de la Agencia ITRC, la cual se encuentra disponible 24 horas.
- Acercándose a las oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá en la calle 93 B No. 16-47.

Si se evidencia que no se trata de aquellas conductas de competencia de ITRC, se puede presentar esta información a través del servicio informático de Preguntas Frecuentes, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRS y Denuncias) de la entidad.

Recordemos que uno de los más importantes insumos para combatir la corrupción es la denuncia.

**Todos y cada uno de los funcionarios de la entidad, los usuarios y contribuyentes y los ciudadanos deben ser aliados en la lucha contra la corrupción, denunciando cualquier tipo de irregularidad.**

Se debe reconocer que la corrupción es un riesgo cierto y real para todos y que es posible contribuir a prevenir su materialización.

<sup>30</sup>Art. 48, Num. 64 de la Ley 734 de 2002.

*MAYORES INFORMES*

Unidad Administrativa Especial  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN  
PBX (+571) 607 99 99  
**[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC  
Área de Prevención del Delito y Fortalecimiento de la Justicia – PROJUS  
PBX (+571) 646 70 00 ext. 336 – 340  
**[www.unodc.org/colombia](http://www.unodc.org/colombia)**